



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 17 de julio del 2024.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 245-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La Carta N° 002-2024-UNIA-PT-HAM, de fecha 12 de julio del 2024, Anexo N° 13 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Tesis Titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 12 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, el Artículo N° 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) Artículo 212.- *Rectificaciones de errores*, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 12 de abril del 2021, se aprobó la designación del jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe **JUANA HUAYTA MELÉNDEZ**, integrados por los siguientes docentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| • Dr. HERNAN AVILA MORALES | Presidente |
| • Mg. WENDY NELLY BADA LAURA | Secretaria |
| • Mg. JOSE LUIS SANGAMA SANCHEZ | Vocal |
| • Dr. ALBERTO RIVELINO PATIÑO RIVERA | Accesitario |

Que, mediante Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó el Proyecto de Tesis Titulado: **"ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE. PADRE MÁRQUEZ, CONTAMANA -2021"**, presentado por los miembros de jurado de tesis, mediante acta de evaluación de fecha 11-03-2023;

Que, mediante La Carta N° 002-2024-UNIA-PT-HAM, de fecha 12 de julio del 2024, Anexo N° 13 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Tesis Titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, el presidente de Jurado remite la aprobación de Tesis presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe **JUANA HUAYTA MELÉNDEZ**; después de revisar los considerandos antes indicados, se concluye que existe un error material involuntario en la Numeración de la Institución Educativa Inicial en la Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 12 de abril del 2021 y Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 17 de abril de 2023;

DICE:
(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021, presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe Juana Huayta Meléndez..., Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MÁRQUEZ, CONTAMANA -2021**, presentado por los miembros de jurado de tesis, mediante acta de evaluación de fecha 11-03-2023. Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH.

DEBE DECIR:
(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe Juana Huayta Meléndez..., Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MÁRQUEZ, CONTAMANA -2021**, presentado por los miembros de jurado de tesis, mediante acta de evaluación de fecha 11-03-2023. Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH.

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación del Artículo Primero de la Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 12 de abril del 2021 y Artículo Primero de la Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH, de fecha 17 de abril de 2023, por incurrir en error material involuntario en la Numeración de la Institución Educativa Inicial; que a continuación se establece:

DICE:
(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021**, presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe Juana Huayta Meléndez..., Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 243-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MÁRQUEZ, CONTAMANA -2021**, presentado por los miembros de jurado de tesis, mediante acta de evaluación de fecha 11-03-2023. Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH.

DEBE DECIR:
(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, presentada por la tesista en Educación Inicial Bilingüe Juana Huayta Meléndez..., Resolución N° 102-2021-UNIA-VPAC-FElyH

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MÁRQUEZ, CONTAMANA -2021**, presentado por los miembros de jurado de tesis, mediante acta de evaluación de fecha 11-03-2023. Resolución N°197- 2023-UNIA-VPAC-FElyH.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

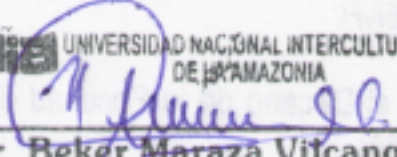
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**, al Dr. Juan López Ruiz;

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Tesista **JUANA HUAYTA MELÉNDEZ**, para su conocimiento la rectificación del Título del Proyecto de Tesis Titulado: **"ESTILO DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE, PADRE MARQUEZ-CONTAMANA 2021"**;

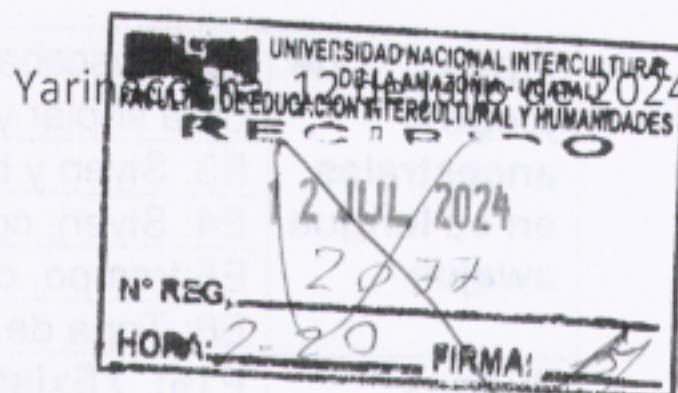
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades



C.c.
Decanato FEIyH
Asesor
Membros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FEIyH
Tesista
Archivo



CARTA N° 002-2024-UNIA-PT-HAM

Sr.

Dr. BEKER MARAZA VILCANQUI

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades – UNIA
Presente.

ASUNTO : REVISIÓN DE TESIS

REFERENCIA: Memorando (M) N° 137-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH

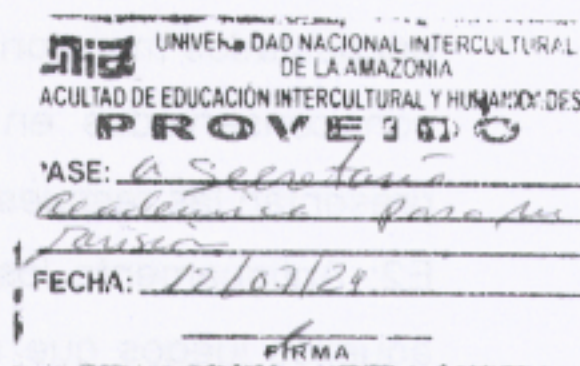
Resolución N°197-2023-UNIA-VPAC-FElyH

Me dirijo a usted cordialmente y, a través de la presente, expreso mi saludo y hago entrega del informe del Proyecto de Tesis Titulado: **“ESTILOS DE CRIANZA Y AGRESIVIDAD EN NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 357-B DE LA COMUNIDAD NATIVA ALFONSO UGARTE. PADRÉ MARQUEZ, CONTAMANA. 2021”**, presentada por el bachiller en Educación Inicial Bilingüe **Juana Huayta Meléndez**, cuyo asesor fue el Dr. Juan López Ruiz. El mencionado proyecto de tesis ha sido revisado y evaluado por los miembros del Jurado de Tesis, concluyéndose que el proyecto ha sido **APROBADO**.

Es oportuno reiterarle los mejores deseos en su gestión.

Se adjunta Anexo N° 13.

Atentamente,



Dr. Hernán Avila Morales

Presidente de Tesis

C.c.
Archivo